

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: SILVERIO CARDENAS RODRIGUEZ
Demandado: ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ
Radicación: **2018-00084-00 A**
Providencia: Auto Interlocutorio

Entra al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del memorial allegado vía correo institucional, el día 27 de agosto de 2021¹, signado por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual solicita al Despacho: “se decrete la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESOPOR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que comprende el crédito y las costas, (...)**” (Sic).

Así mismo, en memorial adjunto al mencionado mensaje de datos; adicionalmente refiere el abogado demandante que simultáneamente, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y, así como también que sean entregados, los dineros embargados a cualquier título en el presente proceso; al ejecutado ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ.

Con todo lo anterior, bajo el entendido que en el poder otorgado al jurista actor, entre otras, su poderdante le confirió la facultad expresa para recibir; se determina que aquella petición es procedente por cuanto están dados los presupuesto para dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P y, por ello, se accederá a la terminación de la presente ejecución a continuación.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, no se condenará en costas y, **ante el evento de existir dineros depositados al juzgado por cuenta de este proceso**, se ordenará expedir orden de pago a favor del señor ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 5.762.951 del Socorro (S).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. *DECLARAR TERMINADO* el presente proceso por Pago Total de la Obligación; por lo argumentado en este auto.

SEGUNDO. *CANCELAR* las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, mediante auto adiado 20 de agosto de 2021 - (ARCHIVO PDF No. 0002 AUTO DECRETA CAUTELAS -alojado en- Carpeta Digital C.2. MEDIDAS CAUTELARES); las cuales fueron comunicadas con los oficios contenidos en los archivos: (PDF No. 0003 y PDF No. 0004 -de la- Carpeta Digital C.2. MEDIDAS CAUTELARES); por lo anotado en precedencia.

- ***Librense por secretaría, los oficios correspondientes.***

¹ PDF No. 0003 SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR PAGO - CARPETA DIGITAL No. 0001(...)

TERCERO. EXPEDIR ORDEN DE PAGO **-en el evento de existir dineros depositados en la cuenta del juzgado, por cuenta de este proceso-**, a favor o nombre del señor ANGEL MIGUEL CARDENAS RODRIGUEZ identificado con c.c. No. 5.762.951 expedida en Socorro (S); acorde con lo argumentado en esta decisión.

Parágrafo: **INDICAR** que para reclamar eventualmente, depósitos judiciales, con el fin de realizar su respectivo cobro, se debe establecer contacto con la línea telefónica No. 317-5839881; a efectos de coordinar la fecha y hora para la entrega del mismo.

CUARTO. NO CONDENAR en costas, por disposición legal.

QUINTO. ARCHIVAR el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2edb4b00308a2a2d531233b10e70409ee6d232571eb5a5a0933f0a082c98c5b1
Documento generado en 27/08/2021 04:56:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>